TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-307**
Rubro: **VALIDEZ DE LOS PAGOS HECHOS POR LOS TERCEROS IMPORTADORES.-**

La Secretaría de Hacienda interpuso el recurso de queja establecido por el Artículo 156 del Código Fiscal de 1a Federación por estimar que la resolución de la Tercera Sala viola la jurisprudencia establecida de 2 de octubre de 1942, el Pleno considera que en efecto es fundado el agravio porque la jurisprudencia fiscal que se estima violada establece que "los pagos hechos por los terceros importadores son válidos y arreglados a derecho y que las medidas coercitivas de las autoridades aduanales, tales como la suspensión del trámite de la importación y la no entrega de las mercancías al importador mientras no se cubriese el impuesto, no constituyen coacción ni violencia para obtenerlo, sino simplemente el cumplimiento por parte de las autoridades aduanales de las obligaciones que les impone la Ley de no dar curso a las importaciones sujetas al anticipo, si no se cumplía con todos los requisitos exigidos por el texto del Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en esa época."

Recurso de Queja promovido por 1a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala de este Tribunal en el juicio 4478/941. 25 de enero de 1950. Fue ponente el Lic. Ricardo García Cepeda.Estimamos que la jurisprudencia violada fue la de 31 de octubre 1942 y que obra en la página 313 del Pleno de 1939 a 1948.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 55